CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que en el presente proceso se fijó fecha para audiencia concentrada para el jueves 5 de octubre de 2023. La apoderada de la parte demandante arrimó solicitud de aplazamiento de la audiencia. A Despacho, 3 de octubre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Agofer S.A.S.
Demandado	Construcenter S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 **2023 00154** 00
Interlocutorio No. 1186	Niega Solicitud de Aplazamiento.

La apoderada de la parte demandante arrimó escrito solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo jueves 5 de octubre de 2023, por cuanto para esa fecha se encontraría fuera del país. Sin embargo, tal situación no es constitutiva de un evento de fuerza mayor o caso fortuito para aplazar la audiencia, como quiera que la diligencia está programada para un día hábil, y la misma se realizará de forma virtual, por lo que los intervinientes a la misma pueden comparecer por medios digitales desde el lugar donde se encuentren, ya que se presume que las partes y sus apoderados cuentan con las herramientas tecnológicas para atender la audiencia así se encuentren fuera del país; o disponen los apoderados de la posibilidad de sustituir el poder, como lo permite la normatividad vigente; y máxime cuando la realización de las diligencias judiciales no puede depender de la agenda personal de las partes y/o de sus apoderados; por lo que se niega la solicitud de aplazamiento de la audiencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04/10/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **158**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO